Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00078-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ALBEY VILLAMIZAR MORA
DEMANDADOS: JIMENA MARCELA OCHOA LOPEZ
JULIO CESAR ROZO ALMEIDA
MIGUEL ANGEL SOLANO BADILLO
SERGIO MEJIA MORA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que se ha surtido en legal forma el emplazamiento de los demandados, esta funcionaria dispone **nombrar** al doctor **JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO,** abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho Judicial, titular de la cuenta de correo electrónico gerenaabgconsultores@gmail.com, como dirección de notificaciones judiciales, para que desempeñe en forma gratuita, el cargo de Curador Ad-Litem de los integrantes de la PARTE DEMANDADA, y los represente dentro de este proceso. (Numeral 7 artículo 48 del C.G.P.).

Comunicar su designación en la forma indicada en el artículo 49 ejusdem, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Aceptado el cargo expresamente por vía de correo electrónico, por la secretaría de este Juzgado, **notificar** personalmente al profesional antes mencionado, de acuerdo con lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiéndole copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos. Advertir que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a

contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Dejar constancia en el expediente del acto de notificación.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ
Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0eb3bacce9976996d118baf724ed17f3247cc195e252251bf73c30be7f1a7ee**
Documento generado en 25/01/2023 05:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica